

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “MADRID SALUD” PARA EL APOYO AL MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DEDICADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICCIONES, REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN EL EJERCICIO 2020

I.- FUNDAMENTACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Organismo Autónomo “Madrid Salud”, en virtud del art. 3 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de noviembre de 2004, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias, lo que incluye la planificación, gestión, dirección, coordinación y evaluación en el ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos. Estos mismos Estatutos incluyen, entre estas competencias, las atribuidas, por la Ley 5/2002 de Drogodependencias y otros trastornos adictivos en su artículo 45.2, a las Corporaciones Locales, recogiendo en el mismo, de forma expresa, el fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio de Madrid desarrollen actuaciones en este ámbito.

En ejercicio de estas competencias se considera necesario, dentro de esta línea de apoyo y colaboración con las Entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de las adicciones, aprobar la Convocatoria de subvenciones de “Madrid Salud”, correspondiente al año 2020, para proyectos de ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES en el municipio de Madrid.

Estas subvenciones se concederán para fines, propósitos, actividades o proyectos específicos que respondan a una utilidad pública o interés social, considerándose incluidas en estos conceptos las subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro con objeto de promocionar y fomentar acciones de interés para el desarrollo de la política socio-sanitaria en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos y que resulten complementarios de las actuaciones que el Ayuntamiento de Madrid, a través de Madrid Salud, desarrolla en el ámbito de la prevención, asistencia y reinserción en materia de adicciones en la ciudad de Madrid.

A la presente Convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Asimismo, la presente Convocatoria se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias 2020-2022, aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 28 de noviembre de 2019.

Es competente para la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para el apoyo al mantenimiento de proyectos de atención integral a las adicciones, realizados por entidades sin ánimo

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

de lucro, en el ejercicio 2020, el Gerente de Madrid Salud, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3 y 15 n) de los Estatutos de creación del Organismo Autónomo, aprobados por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 19 de noviembre de 2004.

II.-NORMAS

ARTÍCULO 1.- Objeto, condiciones y finalidad

Mediante la presente Resolución, y con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud, para el año 2020, se convoca la concesión de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social, sin ánimo de lucro, para el apoyo al mantenimiento de proyectos de atención integral a las adicciones, esto es, dedicados a la prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las adicciones.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y promover el desarrollo de proyectos que coadyuven y complementen las competencias y actividades municipales, según las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, 2020-2022, aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 28 de noviembre de 2019.

Cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto a la presente convocatoria, que deberá adscribirse a uno de los siguientes objetivos:

- Objetivo 1. Reforzar los factores de protección frente al consumo de sustancias psicoactivas y al uso problemático o abusivo del juego de azar y apuestas deportivas, así como las Tecnologías de la Información y Comunicación entre adolescentes y jóvenes de la ciudad de Madrid, con las siguientes posibilidades:
 - Proyectos dirigidos a la prevención comunitaria en el ámbito de las adicciones para adolescentes y jóvenes (12 a 24 años).
 - Proyectos dirigidos a la prevención e intervención ante el consumo de sustancias psicoactivas y al uso problemático o abusivo del juego de azar y apuestas deportivas, así como las Tecnologías de la Información y Comunicación entre adolescentes y jóvenes (12 a 24 años).
- Objetivo nº 2: Ofertar a las personas con criterios de adicción al alcohol y/o a otras drogas, así como juego patológico, y fenómeno chemsex, los apoyos sociales, relacionales y/o convivenciales necesarios para favorecer la reducción del daño asociado, su incorporación al tratamiento y la adherencia al mismo, con las siguientes posibilidades:
 - Proyectos dirigidos a la reducción de daños frente al consumo de alcohol y/u otras drogas y al fenómeno chemsex y al juego patológico en personas adultas.
 - Proyectos dirigidos a la atención integral en el ámbito de las adicciones para personas adultas usuarias de los centros de la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud (I.A.) con necesidades específicas

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



- Pisos o servicios de acogida, apoyo al tratamiento y/o a la reinserción en el ámbito de las adicciones para personas adultas con adicciones atendidas en los centros de la red del I.A.
- Objetivo nº 3: Ofertar a las personas en riesgo, o con criterios de adicción, acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de su integración social, con las siguientes posibilidades:
 - Proyectos dirigidos a la realización de acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de la integración social para adolescentes y jóvenes (12 a 24 años) en riesgo de presentar adicciones.
 - Proyectos dirigidos a la realización de acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de la integración social, dirigidos a personas adultas con adicciones.
- Objetivo nº 4: Ofertar a las mujeres con criterios de adicción programas y talleres específicos para favorecer la reducción del daño asociado, su incorporación al tratamiento, la adherencia al mismo y la integración social, con la siguiente posibilidad:
 - Proyectos dirigidos a mujeres con adicciones

En el caso de presentar más de un proyecto, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el Registro y renuncia al resto.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades subvencionadas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

ARTÍCULO 2.- Proyectos subvencionables

A los efectos previstos en esta convocatoria, solo se admitirán aquellos proyectos que se encuadren en la Línea de Subvención “ESTILOS DE VIDA” del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y, más concretamente, en el objetivo operativo (Objetivo general) “Evitar o reducir los problemas de adicción en la población madrileña” realizados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de Madrid.

Se priorizarán los proyectos destinados a la cobertura de las necesidades en colectivos de alta vulnerabilidad, que resulten complementarios de los programas y servicios del Instituto de Adicciones de Madrid Salud.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los proyectos que promuevan campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, congresos y los que tengan por objeto la realización de obras o inversiones, así como aquellos proyectos ya financiados mediante contratos o convenios suscritos por la entidad solicitante.

ARTÍCULO 3.- Objetivos e indicadores de evaluación

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

1. Los objetivos específicos y efectos que se pretenden alcanzar con esta convocatoria, así como sus respectivos indicadores, son los siguientes, relacionados con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias 2020-2022, aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de fecha 28 de noviembre de 2019

Objetivo nº 1: Reforzar los factores de protección frente al consumo de sustancias psicoactivas y al uso problemático o abusivo del juego de azar y apuestas deportivas así como las Tecnologías de la Información y Comunicación entre adolescentes y jóvenes de la ciudad de Madrid.

Indicadores:

- 1.1. Porcentaje de adolescentes y jóvenes (12 a 24 años), participantes en programas o actividades de prevención o de reducción del riesgo frente al consumo de alcohol y/u otras drogas, uso problemático de las TIC, juegos de azar y apuestas deportivas, que completan el programa. Meta: Deberá ser igual o superior al 70%.
- 1.2. Porcentaje de adolescentes y jóvenes (12 a 24 años) que, finalizando el programa cumplen los objetivos propuestos. Meta: Deberá ser igual o superior al 50%.

Objetivo nº 2: Ofertar a las personas con criterios de adicción al alcohol y/o a otras drogas, así como juego patológico, y fenómeno chemsex, los apoyos sociales, relacionales y/o convivenciales necesarios para favorecer la reducción del daño asociado, su incorporación al tratamiento y la adherencia al mismo.

Indicadores:

- 2.1.: Porcentaje de personas beneficiarias de los programas y talleres dirigidos a la reducción de daños frente al consumo de alcohol y/u otras drogas y al fenómeno chemsex y al juego patológico en adultos que completan la asistencia al menos, a un taller o programa durante el año. Meta: Deberá ser igual o superior al 70%
- 2.2.: Porcentaje de personas que habiendo completado los programas y talleres dirigidos a la reducción de daños frente al consumo de alcohol y/u otras drogas, al fenómeno chemsex y al juego patológico en adultos son derivadas a la red del Instituto de Adicciones. Meta: Deberá ser igual o superior al 50%
- 2.3.: Porcentaje de ocupación de los recursos convivenciales de apoyo al tratamiento y/o a la reinserción ofrecidos. Meta: Deberá ser igual o superior al 80%

Objetivo nº 3: Ofertar a las personas en riesgo, o con criterios de adicción, acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de la integración social

Indicadores:

- 3.1. Porcentaje de adolescentes y jóvenes (12 a 24 años) en situación de riesgo participantes en acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de la integración social, que finalizan dichas acciones .Meta: Deberá ser igual o superior al 70%

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

3.2.: Porcentaje de personas adultas con adicciones participantes en acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de la integración social, que finalizan dichas acciones. Meta: deberá ser igual o superior al 70%

Objetivo nº 4: Ofertar a las mujeres con criterios de adicción, programas y talleres específicos favorecer la reducción del daño asociado, su incorporación al tratamiento, la adherencia al mismo y la integración social.

Indicador:

4.1.: Porcentaje de mujeres con adicciones beneficiarias de los programas y talleres específicos que finalizan dichas acciones. Meta: Deberá ser igual o superior al 70%

Las entidades seleccionarán aquel objetivo, de entre los arriba propuestos, que mejor se adapte al proyecto presentado. Las entidades presentarán, así mismo, un sistema de evaluación adecuado a las características del proyecto y apto para la medición del grado de cumplimiento de los objetivos. Para ello, una vez seleccionado el objetivo general del proyecto entre los arriba propuestos, podrán definir al menos un objetivo operativo relacionado con el objetivo general del proyecto presentado. En caso de presentar más de un objetivo operativo, deberá indicar la ponderación de cada uno de ellos.

Para la evaluación de los resultados obtenidos, junto con, al menos, uno de los indicadores recogidos en esta convocatoria, la entidad podrá definir indicadores adicionales que deberán estar bien definidos y se indicarán en el apartado correspondiente del Anexo explicativo del proyecto. Cada indicador deberá acompañarse de una meta y de la correspondiente fuente de verificación.

3. Las fuentes de verificación que deberán aportar las entidades, para medir los resultados señalados en cada indicador, podrán ser las siguientes:

- Fichas de inscripción de los asistentes, listados de participantes/asistentes, informes de resultados del grado de satisfacción y de evaluación de los beneficiarios, cuadros resumen de la realización de actividades, encuestas realizadas, fotografías de los eventos, medios utilizados para publicitar las mismas y certificados que acrediten la veracidad de la documentación aportada en relación con cualquiera de las anteriores.
- Asimismo, las entidades podrán aportar otras fuentes de información que permitan verificar los resultados obtenidos, en base y con relación directa con los indicadores establecidos.

Los documentos en los que figuren datos de carácter personal deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de protección de datos.

En el caso de que por razón del colectivo de atención, especialmente menores de edad, y considerando que no pudiera ser conveniente la identificación plena de las personas beneficiarias, la entidad podrá codificar los datos con el fin de que estas no puedan ser identificadas. Se dará el mismo tratamiento si estos datos se relacionan con la salud, la ideología, religión o creencias, origen racial o étnico, vida sexual y con cualquier otro colectivo susceptible de protección. En estos casos, la entidad expresará el motivo por el que se acoge a la presentación de relaciones codificadas y consignará el detalle de los nombres y apellidos, utilizando el nombre completo y las iniciales de los dos apellidos. Para el DNI o NIE se consignará con cuatro asteriscos seguidos de los cuatro últimos dígitos más la letra correspondiente al documento. En el caso de que se trate de una persona menor de edad que no

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

disponga de DNI o NIE, se deberá señalar el número de documento del padre, madre, tutor o tutora legal. Asimismo, la entidad dejará constancia de que el listado completo y sin codificar se encuentra en sus dependencias y a disposición del órgano concedente de la subvención para su verificación en el caso de que sea requerido.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de las entidades solicitantes

1. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante todo el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.

- a) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- b) Estar inscrita en el registro público correspondiente.
- c) Desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.
- d) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Madrid durante, al menos, dos años.
- e) Contar con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita sin que, en ningún caso, se condicione la ejecución del mismo a la obtención de la subvención.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- h) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento al que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS) se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- j) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

2. De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución de proyectos subvencionados

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



dirigidos, o en los que participen, menores de edad, a profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad que resulte beneficiaria aportará a Madrid Salud la certificación negativa de estos antecedentes penales, correspondiente a los profesionales incluidos en el proyecto. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>). El beneficiario deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

ARTÍCULO 5. Solicitud, acreditación de requisitos y documentación

1. Formulario de solicitud y memorias

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como "Solicitud", anexo a la presente convocatoria.

1.2. Se acompañará a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como una memoria del proyecto para el que se solicita la subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como Anexos I y II a la presente convocatoria.

La solicitud y los anexos I y II deberán suscribirse por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, haciendo constar en todos los documentos su nombre y firma. Los datos comunes que figuren en los Anexos deberán ser coincidentes. La denominación de la entidad que figure en los estatutos es la que deberá indicarse en toda la documentación que se presente.

Los modelos podrán obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

Todas las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

2.1. Copia simple de los estatutos en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2. Documentación acreditativa de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad. Si la documentación a aportar fuera un documento público, se presentara fotocopia simple; en el caso de que sea certificado del secretario de la entidad que acredite la capacidad, se aportara el original.

2.3. Documentos acreditativos de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a los efectos de la Ley General de Subvenciones, mediante certificados expedidos por el Ministerio de Economía y Hacienda (Agencia Tributaria) y por la Tesorería de la Seguridad Social, ambos con validez de 6 meses y expedidos para su presentación en convocatorias de subvenciones. Madrid Salud comprobará, asimismo, que se encuentra al corriente

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudora por reintegro a la Tesorería.

2.4. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.5. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que la entidad haya sido beneficiaria de subvenciones de convocatorias anteriores.

2.6 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad ha mantenido un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Madrid durante al menos dos años anteriores a la solicitud.

2.7 Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad cuenta con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita.

3. Las solicitudes de las entidades interesadas acompañarán los documentos recogidos en los apartados 2.1 y 2.2 salvo que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del, o de la representante de la entidad en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las entidades solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

4. En materia de protección de datos, la entidad beneficiaria o agrupación, será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos personales que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por el convenio de subvención, en calidad de responsable, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

5. Las declaraciones están incluidas en el texto del modelo que como Solicitud se adjunta a esta convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

6. El órgano instructor podrá requerir cuanta información o documentación complementaria considere necesaria para la evaluación técnica y/o económica del proyecto presentado.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de la convocatoria, en todos sus términos, sin ningún tipo de reserva.

ARTÍCULO 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, B D N S) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. La solicitud de subvención se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico del representante de persona jurídica.

ARTÍCULO 7. Subsanación de solicitudes

Según lo dispuesto en el artículo 24.10 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, Madrid Salud requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición (art 68 de la Ley 39/2010, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2010, que será notificada a las entidades interesadas, con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es).

ARTÍCULO 8. Contenido de los proyectos

De conformidad con la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el proyecto que se recoge en el Anexo II de la convocatoria deberá incluir:

- Información para la evaluación del proyecto: los objetivos operativos perseguidos, los indicadores que se van a utilizar para su evaluación y medición, las metas a alcanzar en estos

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

indicadores y el peso o ponderación de cada indicador en el objetivo correspondiente para la evaluación global del proyecto.

- Ficha técnica para la descripción de los indicadores que contendrá: la definición de lo que pretende medir, la unidad de medida, la fórmula de cálculo, la fuente de información o verificación, la periodicidad de la medida y el cargo responsable dentro de la entidad o persona solicitante de recoger los datos del indicador.
- Apartado dedicado al presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad o persona solicitante.

También se incluirá toda la documentación necesaria para una adecuada valoración, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.

La evaluación del proyecto servirá para establecer los porcentajes de la subvención percibida que serán reintegrados a la Administración si no se alcanzase cada uno de los objetivos operativos y actividades propuestos. Y ello sin perjuicio de otros criterios de reintegro previstos en la OBRS, la LGS y el RGS.

ARTÍCULO 9. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración, hasta un máximo de 100 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración de las entidades solicitantes (hasta 15 puntos) según lo siguiente:

1.1. Declaración de utilidad pública (máximo 5 puntos) según lo siguiente:

- Está declarada de utilidad pública municipal o es una Fundación (5 puntos).
- No está declarada de utilidad pública y no es una Fundación (0 puntos)

1.2. Experiencia anterior en proyectos con personas con adicciones o en riesgo de desarrollarlas: máximo 10 puntos según la siguiente distribución, debiendo cumplimentarse, para puntuar en este apartado, la tabla correspondiente incorporada a los anexos de la convocatoria:

- Más de 5 años: 10 puntos.
- Entre 2 y 5 años: 5 puntos.
- Menos de 2 años: 0 puntos.

2.- Criterios de valoración del proyecto (hasta un máximo de 85 puntos) según lo siguiente:

2.1. Justificación de la necesidad social del proyecto (hasta 10 puntos) según lo siguiente:

- El proyecto justifica adecuadamente las necesidades a abordar y recoge información concreta de estudios/informes (10 puntos).
- El proyecto justifica parcialmente las necesidades a abordar y/o no recoge información de Estudios/informes (5 puntos).

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

- No se identifican, ni justifican las necesidades a abordar (0 puntos).

2.2. Planificación del proyecto: Claridad y coherencia entre el objetivo general (según lo señalado en la convocatoria), actividades y nivel de descripción de los contenidos (hasta 15 puntos):

- Todo el contenido/actuaciones del proyecto tiene relación directa con el objetivo general y los contenidos están bien descritos (15 puntos).
- El contenido/actuaciones del proyecto tienen relación parcial con el objetivo general y no están descritos de forma coherente (10 puntos).
- El contenido/actuaciones del proyecto tienen relación escasa o nula con el objetivo general (0 puntos)

2.3. Formulación de objetivos operativos: (máximo 10 puntos):

- Los objetivos operativos están definidos de modo preciso y son coherentes con respecto al objetivo general recogido en la convocatoria. (10 puntos).
- Los objetivos operativos no están definidos de modo preciso (5 puntos).
- No se formulan objetivos operativos o no son coherentes con respecto al objetivo general recogido en la convocatoria (0 puntos)

2.4. Organización y metodología (máximo 25 puntos) según lo siguiente:

2.5.1. Formulación de las actividades y cronograma (máximo 10 puntos):

- Las actividades están definidas de modo preciso y son coherentes con respecto a los objetivos y cronograma (10 puntos).
- Las actividades no están definidas de modo preciso (5 puntos)
- Las actividades no están definidas y/o no son coherentes con respecto a los objetivos y cronograma (0 puntos).

2.5.2. Descripción y adecuación de la organización del proyecto (máximo 10 puntos):

- La organización y metodología están descritas adecuadamente en relación a la consecución de los objetivos, recogiendo procedimientos/protocolos concretos de actuación (10 puntos).
- La organización y metodología están descritas adecuadamente pero no recoge todos los protocolos concretos (5 puntos).
- No describe la organización y/o metodología del proyecto (0 puntos).

2.5.3. Participación de las personas beneficiarias en el diseño y ejecución de las actividades (máximo 5 puntos):

- El proyecto cuenta con la participación de las personas beneficiarias en el diseño y ejecución de actividades (5 puntos).

Información de Firmantes del Documento



- El proyecto no recoge la participación de las personas beneficiarias en el diseño y ejecución de las actividades (0 puntos).

2.6. Coordinación con los programas y servicios municipales y de otras administraciones (máximo 8 puntos):

- El proyecto contempla y describe la coordinación con los programas y servicios de la Subdirección General de Adicciones y con otras administraciones (8 puntos).
- El proyecto describe la Coordinación con otras administraciones (5 puntos).
- No consta coordinación con servicios públicos (0 puntos).

2.7. Seguimiento y evaluación: Metodología, instrumentos y herramientas. (máximo 10 puntos):

2.7.1 Elección de Indicadores (máximo 5 puntos):

- Los indicadores propuestos por la entidad son pertinentes respecto a los objetivos operativos (5 puntos)
- No se han propuesto indicadores o éstos no son pertinentes respecto a los objetivos operativos (0 puntos)

2.7.2. Instrumentos y herramientas de seguimiento (máximo 5 puntos)

- Se describen instrumentos o herramientas de seguimiento acordes con los indicadores propuestos (5 puntos)
- No se describen o se hace insuficientemente instrumentos o herramientas de seguimiento (0 puntos)

2.8. Adecuación de los medios personales y materiales destinados al proyecto (máximo 7 puntos)

2.8.1. Adecuación de los recursos humanos y materiales (máximo 5 puntos):

- Los recursos humanos y materiales son suficientes para la realización de las actividades planteadas (5 puntos).
- Los recursos humanos y materiales no son suficientes para la realización de las actividades planteadas (0 puntos).

2.8.2. El proyecto cuenta con personal voluntario para el desarrollo del proyecto (máximo 2 puntos):

- Cuenta con personal voluntario y la cualificación y experiencia del mismo es acorde con sus actividades (2 puntos).
- Cuenta con personal voluntario pero la cualificación y experiencia del mismo presenta incoherencias (1 punto).
- No cuenta con personal voluntario (0 puntos).

Información de Firmantes del Documento



9801FFD72769067F

ARTÍCULO 10. Procedimiento de concesión

Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, procediendo a la concesión a aquellas que obtengan mayor valoración, de conformidad con los criterios señalados en el Artículo 9 de la presente Convocatoria. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en el artículo 11 de esta Convocatoria y hasta agotar el mismo, a favor de aquellas entidades que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en dicho artículo 9.

Se establecerán tres tramos de puntuación, fijando una única cantidad a percibir en cada tramo. Las solicitudes, ordenadas según su puntuación, percibirán la cuantía subvencionada fijada para cada uno de los tramos establecidos, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

En el caso de que la distribución del crédito genere remanentes de cuantía insuficiente para ser aplicada según los tramos y orden de prelación según la puntuación establecida, éstos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones. En estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada o no aceptada y del remanente que se pudiera generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

Conformarán la relación de entidades suplentes, aquéllas cuyos proyectos tengan una puntuación igual o superior a 70 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse alcanzado el crédito máximo disponible en esta convocatoria.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan igual puntuación con derecho a subvención, se fijará su orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del artículo 9 de la convocatoria "los criterios de valoración y ponderación del proyecto". En caso de persistir el empate se resolverá en favor de la mayor antigüedad de constitución de la entidad.

Los tramos de puntuación e importe correspondiente de subvención de esta convocatoria son los siguientes:

- **Primer tramo: de 100 a 91 puntos, la cuantía de la subvención será del 100% del importe solicitado** (teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto presentado) y hasta un máximo de 10.000 €.
- **Segundo tramo: de 90 a 81 puntos, la cuantía de la subvención será del 80% del importe solicitado** (teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto presentado) y hasta un máximo de 5.000 €.
- **Tercer tramo: de 80 a 70 puntos la cuantía de la subvención será del 60% del importe solicitado** (teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no podrá exceder del 80% del coste total del proyecto presentado) y hasta un máximo de 3.000 €.

No se subvencionará ningún proyecto que obtenga una puntuación inferior a 70 puntos

ARTÍCULO 11. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 100.000 €, los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa "Adicciones" del presupuesto de 2020 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

ARTÍCULO 12. Instrucción del procedimiento

Según el artículo 25 de la OBRS, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión de subvenciones.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el citado artículo, a la Subdirección General de Adicciones de Madrid Salud, a través de los Técnicos de sus Departamentos de Prevención y Reinserción y Asistencia.

ARTÍCULO 13. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Gerente de Madrid Salud
- Secretaria: Jefa del Servicio de Atención Integral a las Adicciones
- Vocales: Subdirectora General de Adicciones, Jefa del Departamento de Asistencia, Jefa del Departamento de Prevención y Jefa del Departamento de Reinserción

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas. Según el artículo 26.3 de la OBRS, para una mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios Sociales municipales que estime convenientes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, una prelación de las solicitudes, de conformidad con el apartado 4 del artículo 26 de la OBRS.

ARTÍCULO 14. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Cuando la causa de desestimación sea la falta de crédito de la convocatoria, en el caso de solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 70 puntos, se indicará la puntuación otorgada.

Se omitirá este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni hayan sido tenidas en cuenta, otros hechos, alegaciones y pruebas que no hayan sido aducidas por los interesados, supuesto en el cual se formulará directamente propuesta definitiva.

En su caso, la propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución fuese inferior al solicitado por la entidad, ésta deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar directamente, o por financiación de terceros, la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

ARTÍCULO 15. Propuesta de resolución definitiva

Según el apartado 3 del artículo 27 de la OBRS, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificándose la puntuación.

Dicha propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es) para que en el plazo de cinco días hábiles, las entidades interesadas comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

Tanto la propuesta de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la de la OBRS.

ARTÍCULO 16. Resolución

Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la OBRS, el Gerente de Madrid Salud dictará la Resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



Asimismo, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria y habiendo igualado o superado la puntuación mínima de 70 puntos, no hayan sido estimadas por superarse la cuantía máxima de crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la convocatoria.

En este supuesto, si alguno de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándoles a aceptar, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a los términos legales.

La Resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, asimismo, se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web (www.madrid.es).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender que se considerará desestimada su solicitud.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente de Madrid Salud en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de los Estatutos de Madrid Salud y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte de Madrid Salud de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Madrid Salud tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto a la publicidad de las concesiones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. Modificación de la resolución

Según el artículo 20 de la OBRS, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

ARTÍCULO 18. Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 19. Subcontratación de las actividades subvencionadas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En todo caso, en la subcontratación se cumplirán los requisitos señalados en el mencionado artículo de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales (OBRS) para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

ARTÍCULO 20. Gastos subvencionables

1. Según el artículo 32 de la OBRS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

También se consideran aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (15.000 €, IVA excluido en servicios o 40.000 €, IVA excluido en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos establecidos en el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

4. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los específicos de administración, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o de compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

8. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Según el artículo 16 de la OBRS, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Estar obligadas a hacer constar expresamente, y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación de Madrid Salud, para lo cual se utilizará el logotipo de Madrid Salud. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Para la utilización del logotipo de Madrid Salud en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.

Madrid Salud podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones.

ARTÍCULO 22. Pago de la subvención.

1. El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2020, en un pago único que tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS. En el supuesto de que este pago anticipado genere algún tipo de rendimiento financiero éste deberá destinarse, en su integridad, a la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22. c) de la OBRS las entidades beneficiarias quedan exoneradas de constituir garantía al estar incluidas en los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dado el carácter social, a la vez que sanitario, de los proyectos a subvencionar.

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

2. La entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3. Las entidades beneficiarias perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encuentren pendientes de pago en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

ARTICULO 23. Justificación

En aplicación de lo señalado en el artículo 36 de la OBRS, y dado que ninguna de las subvenciones concedidas superará los 60.000 €, en la presente convocatoria la justificación se producirá mediante la cuenta justificativa simplificada, que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo siguiente, que deberá ser aportado por las entidades subvencionadas:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Madrid Salud comprobará una muestra de justificantes de gasto, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención según lo siguiente:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que, al menos, suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:
 - 1º) Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - 2º) Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 50 por 100.
 - 3º) Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 30 por 100.
 - 4º) Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 20 por 100.
 - 5º) Si el número de justificantes fuera superior a 100: 10 por 100.

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



3. Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de Selección

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales se estamparán y custodiarán conforme a lo establecido en el artículo 35 de la OBRS.

ARTÍCULO 24. Plazo de justificación.

Según el artículo 37 de la OBRS, el plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado. La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 25. Causas de reintegro.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de LGS.

2. Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

- En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa simplificada, y se dé alguno de estos supuestos:
 - 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - 3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
 - 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil, hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
 - 5º. Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, no acrediten el emisor, o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.
 - 6º. Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, no indiquen el concepto del gasto realizado.
 - 7º. Las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, sean copias y en las mismas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.
 - 8º. No se acredite el pago de las facturas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
- Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje en función de los resultados obtenidos respecto al objetivo de la actividad o proyecto y de su ejecución y de su evaluación resultara un resultado inferior al previsto inicialmente en el Anexo II se procederá al reintegro en función de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- Cuando los rendimientos financieros que se requieren por los fondos librados a las entidades beneficiarias no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

3. Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada, de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia al beneficiario por razón de su importe.

ARTÍCULO 26. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias de cada subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de Madrid Salud: Banco Sabadell, IBAN ES64 0081 0300 6600 0190 9502

En el ingreso se deberá identificar el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

El órgano competente adoptara, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La entidad deberá comunicar a la Gerencia de Madrid Salud, la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización, acompañando copia del documento acreditativo del ingreso realizado.

ARTÍCULO 27. Procedimiento de evaluación de resultados.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 2/15, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, relativa a los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo II y lo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *: Se calculará haciendo la media de los porcentajes de cumplimiento de los indicadores elegidos.

- Del 85% al 100%, no reintegro
- Del 50% al 85%, reintegrará el 5%
- Menos del 50%, reintegrará 25%

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio del procedimiento de reintegro, con independencia de la justificación económica. No obstante, un porcentaje de la subvención (10%) no se verá afectado por los resultados obtenidos en la evaluación, al considerarse como costes que soporta la entidad por la puesta en marcha del proyecto o de alguna de sus actividades y por la evaluación de los mismos.

ARTÍCULO 28. Protección de datos personales

La entidad solicitante será responsable de informar y recabar el consentimiento de los afectados, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, para ceder los datos de las personas que han participado en sus actividades al Organismo Autónomo Madrid Salud con la finalidad de valorar y verificar la realización de las actividades, así como de tener a disposición de Madrid Salud los justificantes de haberlo realizado

La entidad solicitante es responsable de informar a los titulares y de recabar su consentimiento para ceder a Madrid Salud los datos que acrediten su participación en las actividades de la entidad que se presentan a la presente Convocatoria.

Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos ante la Gerencia de Madrid Salud (Avda. Mediterráneo, 62. 28007- Madrid)”

EL GERENTE DE MADRID SALUD

Fdo: Antonio Prieto Fernández



Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD

Nº Ref.:
A rellenar por la administración

Convocatoria **2020**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF:	Razón social:			Siglas:		
Tipo vía:	Domicilio:			Nº:	Portal:	Esc.:
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:		
Teléfono/s:		Fax:		Correo electrónico:		

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A

DNI/NIF/NIE:	Cargo:			Nombre:		
Primer apellido:			Segundo apellido:			
Tipo vía:	Domicilio:			Nº:	Portal:	Esc.:
Planta:	Puerta:	C.P.:	Municipio:	Provincia:		
Teléfono/s:		Fax:		Correo electrónico:		

3 DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito:															
Proyecto para el que se solicita subvención:															
C.P.:	Municipio:			Provincia:											
IBAN	E	S													
País		Nº Control		Entidad		Sucursal		Nº de cuenta corriente							
Coste total del proyecto (€):								Cuantía solicitada (€):							

9801FFD72769067F

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



4 PROYECTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Contenido del proyecto: ☐ **Objetivo 1** ☐ **Objetivo 2** ☐ **Objetivo 3** ☐ **Objetivo 4**

- **Objetivo 1.** Reforzar los factores de protección frente al consumo de sustancias psicoactivas y al uso problemático o abusivo del juego de azar y apuestas deportivas, así como las Tecnologías de la Información y Comunicación entre adolescentes y jóvenes de la ciudad de Madrid, con las siguientes posibilidades:
 - Proyectos dirigidos a la prevención comunitaria en el ámbito de las adicciones para adolescentes y jóvenes (12 a 24 años).
 - Proyectos dirigidos a la prevención e intervención ante el consumo de sustancias psicoactivas y al uso problemático o abusivo del juego de azar y apuestas deportivas, así como las Tecnologías de la Información y Comunicación entre adolescentes y jóvenes (12 a 24 años).
- **Objetivo nº 2:** Ofertar a las personas con criterios de adicción al alcohol y/o a otras drogas, así como juego patológico, y fenómeno chemsex, los apoyos sociales, relacionales y/o convivenciales necesarios para favorecer la reducción del daño asociado, su incorporación al tratamiento y la adherencia al mismo, con las siguientes posibilidades:
 - Proyectos dirigidos a la reducción de daños frente al consumo de alcohol y/u otras drogas y al fenómeno chemsex y al juego patológico en personas adultas.
 - Proyectos dirigidos a la atención integral en el ámbito de las adicciones para personas adultas usuarias de los centros de la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud (I.A.) con necesidades específicas.
 - Pisos o servicios de acogida, apoyo al tratamiento y/o a la reinserción en el ámbito de las adicciones para personas adultas con adicciones atendidas en los centros de la red del I.A.
- **Objetivo nº 3:** Ofertar a las personas en riesgo, o con criterios de adicción, acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de su integración social, con las siguientes posibilidades:
 - Proyectos dirigidos a la realización de acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de la integración social para adolescentes y jóvenes (12 a 24 años) en riesgo de presentar adicciones.
 - Proyectos dirigidos a la realización de acciones formativas y/o de ocio saludable para la mejora de la integración social, dirigidos a personas adultas con adicciones.
- **Objetivo nº 4:** Ofertar a las mujeres con criterios de adicción programas y talleres específicos para favorecer la reducción del daño asociado, su incorporación al tratamiento, la adherencia al mismo y la integración social, con la siguiente posibilidad:
 - Proyectos dirigidos a mujeres con adicciones.



Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
 CSV : 9801FFD72769067F



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Anexo I: Memoria de la entidad solicitante.
- Anexo II: Memoria del proyecto.
- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad. Si la documentación a aportar fuera un documento público, se presentará fotocopia simple; en el caso de que sea certificado del secretario de la entidad que acredite la capacidad, se aportará el original.
- Copias simples de los estatutos en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6 DECLARACIONES

En el caso que la entidad hubiera aportado previamente la documentación recogida en el apartado anterior y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el art. 4 de la convocatoria, la/s persona/s abajo firmante/s declara/n bajo su responsabilidad que la/s entidad/es solicitante/s:

- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.
- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La entidad solicitante, ¿ha sido beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos en otras convocatorias?
☐ No ☐ Sí
- En caso afirmativo en el apartado anterior, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que la entidad haya sido beneficiaria de subvenciones de convocatorias anteriores.
- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad ha mantenido un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Madrid durante al menos dos años anteriores a la solicitud.
- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que la entidad cuenta con medios materiales y personales suficientes para ejecutar el proyecto cuya subvención se solicita.

Información de Firmantes del Documento

ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(*) IMPORTANTE: Se informa que la Gerencia de Madrid Salud podrá recabar, cuando se estime necesario, los datos imprescindibles para la tramitación de la solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Madrid a los efectos oportunos.

Manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiarios de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiarios.

Don/Doña
entidad solicitante
los datos obrantes en la presente solicitud.

representante legal de la
, certifica la veracidad de todos

En , a de

Firma del/de la representante legal de la entidad



Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo

- a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Organismo Autónomo de Madrid Salud, Avenida del Mediterráneo, 62, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas oficinas de registros que establezcan las disposiciones vigentes. También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJPAC.
- b) Utilizando el **Registro Electrónico**. En este caso deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el ayuntamiento de Madrid.

Para cualquier información puede dirigirse a Madrid Salud. También puede informarse llamando al teléfono 010, la Oficina de Atención a la Ciudadanía de Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

El logotipo, que se utiliza únicamente para la difusión de los proyectos subvencionados por el Organismo Autónomo Madrid Salud (en ningún caso para otro efecto), deberá reproducirse de acuerdo a las indicaciones dadas por el Organismo Autónomo y de acuerdo con el manual de identidad corporativa municipal.

- (1) Cuando se aporte la documentación de la acreditación de la representación certificada por el Secretario de la Entidad de manera digitalizada en las Oficinas de registro o a través del registro electrónico las copias electrónicas tendrá valor de documentación original.

PROTECCIÓN DE DATOS INFORMACIÓN ADICIONAL

El responsable del tratamiento relativo a "Atención integral a las adicciones" es la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, con domicilio en Avenida del Mediterráneo 62, 28007 Madrid, msgerencia@madrid.es, teléfono 914801337.

Los datos se recaban con la finalidad de desarrollar programas de atención integral destinados a personas con adicciones o en riesgo de desarrollarlas, a través de una evaluación biopsicosocial para realizar el tratamiento y seguimiento adecuado a cada persona. Los datos proporcionados se conservarán durante un período indefinido de tiempo, amparado por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid. El tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.

No hay comunicación de datos prevista.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Gerencia de Madrid Salud se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, Avenida del Mediterráneo 62, 28007 de Madrid, msgerencia@madrid.es o a través de <https://sede.madrid.es> (Derechos Protección de Datos).

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivo, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
MADRID SALUD

Nº Ref.:
A rellenar por la administración

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF.: _____ Razón social: _____ Siglas: _____
Tipo Vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

¿La entidad tiene la declaración de utilidad pública municipal? Sí ☐ No ☐ Fecha: ____/____/____

¿La entidad es una fundación? Sí ☐ No ☐ Fecha: ____/____/____

2 OBJETIVOS GENERALES

Fines de la entidad: _____

3 COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDOS

Sector de población y colectivo prioritario al que atiende la entidad: _____

4 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Ámbito de actuación de la entidad, según sus estatutos (especificar e identificar): _____

Ámbito de actuación en el municipio de Madrid de la entidad solicitante:

☐ Barrio _____ ☐ Distrito _____

☐ Municipio de Madrid ☐ Comunidad Autónoma de Madrid ☐ Nacional

☐ Otras comunidades autónomas: _____

☐ Internacional: _____

Fecha de inicio de actividad efectiva y funcional en el municipio de Madrid ____/____/____

Información de Firmantes del Documento



5 EXPERIENCIA ANTERIOR EN PROYECTOS CON ESTE COLECTIVO DE

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COLECTIVO	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	COSTE
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €

6 INMUEBLES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

INMUEBLES							
Tipo de vía	Domicilio	Nº	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Titularidad inmueble (propio, alquilado, cedido)

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Atención Integral a las Adicciones, responsabilidad de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, sita en Av del Mediterráneo 62 Madrid-28007, con la finalidad de Desarrollar programas de atención integral destinados a personas con adicciones o en riesgo de desarrollarlas, a través de una evaluación biopsicosocial para realizar el tratamiento y seguimiento adecuado a cada persona y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de las personas interesadas. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de Datos: Subdirección General de Protección de Datos, Dirección General de Transparencia, C/Montalbán, 1 – 6ª planta – 28014 Madrid. Correo electrónico oficprotecciondatos@madrid.es



Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
 URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
 CSV : 9801FFD72769067F



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
MADRID SALUD

Nº Ref.:.....
A rellenar por la administración

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF.: _____ Razón social: _____ Siglas: _____
Tipo Vía: _____ Domicilio: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL PROYECTO

2.1. Denominación del proyecto _____

2.2. Responsable del Proyecto

NIF: _____ Nombre y apellidos: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

2.3. Periodo previsto de ejecución del proyecto

De: ____/____/____ a: ____/____/____

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y fuentes de información utilizadas: _____



Información de Firmantes del Documento



4.2. Aspectos innovadores del proyecto: _____

4.3. Explique cómo va a aplicar la perspectiva de género: (si realiza acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad, acciones que contemplen específicas a favor de las mujeres y que tengan en cuenta necesidades especiales por estar en una situación de especial vulnerabilidad por las desigualdades de género etc...) _____

5 DESTINATARIOS

5.1. Nº participantes directos: _____ Nº Mujeres _____ Nº Hombres _____

5.2. Indique si el proyecto incluye personas con diversidad funcional _____

5.3. Criterios para la selección de los participantes: _____

6 CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO Y CALENDARIO PREVISTO														
Actividades	Año 20____ (marque X en los meses correspondientes)												Responsables	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV		DIC
1.1.:														
1.2.:														
1.3.:														
2.1.:														
2.2.:														
2.3.:														
3.1.:														
3.2.:														
3.3.:														

7 OBJETIVOS OPERATIVOS, INDICADORES Y METAS

OBJETIVO 1				Ponderación: %
Indicadores	Unidad de medida ¹	Meta ²	Periodicidad	Fuente de verificación ³
Indicador 1.1.				
Indicador 1.2.				

¹ Señale si se trata de número, porcentaje o escala por ejemplo, nº de participantes, plazas, actividades, talleres, atenciones, actuaciones, comidas, acompañamientos, inserciones, itinerarios, entidades o seguimientos, escalas numéricas o de categorías

² Resultado que se pretende conseguir a la finalización del proyecto.

³ Señale en qué documentos se recogen estos datos, que permitan medir los resultados obtenidos.

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

Indicador 1.3.				

OBJETIVO 2				Ponderación: %
Indicadores	Unidad de medida ¹	Meta ²	Periodicidad	Fuente de verificación ³
Indicador 2.1.				
Indicador 2.2.				
Indicador 2.3.				

OBJETIVO 3				Ponderación: %
Indicadores	Unidad de medida ¹	Meta ²	Periodicidad	Fuente de verificación ³
Indicador 3.1.				
Indicador 3.2.				
Indicador 3.3.				

¹ Señale si se trata de número, porcentaje o escala por ejemplo, nº de participantes, plazas, actividades, talleres, atenciones, actuaciones, comidas, acompañamientos, inserciones, itinerarios, entidades o seguimientos, escalas numéricas o de categorías

² Resultado que se pretende conseguir a la finalización del proyecto.

³ Señale en qué documentos se recogen estos datos, que permitan medir los resultados obtenidos.

8 METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN

Describir cómo se va a desarrollar el proyecto: señalar los protocolos de actuación establecidos, el reparto de responsabilidad de las tareas, la coordinación interna, la comunicación interna y externa, los cauces de

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (Anexo II)

participación de los destinatarios

9 COORDINACIÓN CON INSTITUTO DE ADICCIONES

	Nº reuniones	Periodicidad
INSTITUTO DE ADICCIONES		
OTROS		

10 RECURSOS NECESARIOS, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas)		CUANTÍA SOLICITADA MADRID SALUD	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
	Mantenimiento	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
	Actividades	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
	Otros	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Total gastos corrientes (A)		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Total Gastos estructurales o Indirectos (B)			_____ €	_____ €	_____ €
Total Gastos corrientes (A) + Gastos estructurales o Indirectos (B)		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €

Información de Firmantes del Documento



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F



9801FFD72769067F

9801FFD72769067F

CATEGORÍA O CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (Indique si es fijo o temporal)	SEXO		Nº TOTAL	DEDICACIÓN TOTAL EN HORAS	RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA ENTIDAD	TOTAL GASTOS DE PERSONAL
	MUJER	HOMBRE					
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
					_____ €	_____ €	_____ €
Total					_____ €	_____ €	_____ €

Cualificación o experiencia	SEXO		Nº TOTAL	Funciones	Dedicación en horas
	MUJER	HOMBRE			
Total				Total horas	

Recursos técnicos: _____



ANTONIO PRIETO FERNANDEZ - GERENTE DE MADRID SALUD
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/04/2020 17:03:22
CSV : 9801FFD72769067F

